

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.138
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302, numeral 5) consagra como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. Asimismo, el numeral 26, de manera expresa hace referencia a las Empresas públicas municipales.

El Artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 7, párrafo II, numeral 7, como uno de los fines del gobierno autónomo municipal, el preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

La Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Ley N° 07- 013 - 014 (Texto Ordenado), en su Artículo 21 determina que una Ley Municipal procede para la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas municipales.

La Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMEVERDE" fue creada el año 2003 mediante Ordenanza Municipal No. 156/2003 de 29 de julio de la citada gestión. El GAMLP para el periodo 2015 - 2020 dentro el denominado Plan de Gobierno 24/7 tiene prevista la multiplicación de áreas verdes con la creación de Parques Macrodistributales y la integración de una red de plazas, parques y espacios de encuentro, definiéndose para ello nuevos retos a cumplir por la empresa, en consonancia con los postulados de propiciar una vida saludable, con calidad y bienestar para la comunidad.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.138

Estos objetivos y el documento en su conjunto, deben entenderse bajo la mirada de una administración que continúe proyectando una esencia social e inclusiva de la empresa municipal, con vocación de servicio y garantizando el acceso y disfrute de todas las personas sin distinción de los bienes públicos municipales a su cargo, priorizando el derecho constitucional a la recreación y esparcimiento como finalidad última y con especial atención de los grupos más vulnerables.

El marco constitucional y legal anteriormente consignado posibilita la emisión de una Ley Municipal Autónoma que permita una adecuada conformación de las entidades descentralizadas municipales cuya finalidad es la prestación de servicios a la sociedad en concordancia con el marco legal vigente.

En ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas y deberes con la comunidad, se ve por conveniente emitir la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 138**

**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES,
PARQUES Y FORESTACIÓN "EMAVERDE"**

ARTÍCULO 1.- La Presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar en toda forma de derecho el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMAVERDE", en sus 4 Capítulos, 29 Artículos y Disposición Final Única, que forma parte indisoluble en anexo adjunto de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia organizacional respectiva queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en un medio de prensa escrito.

ARTÍCULO 3.- Se abroga toda disposición legal contraria a la presente Ley Municipal Autónoma.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.138

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Sitr@m 138
LARH/SRM/gmendoza

